



DECRETO Nº 00 47 / 2 %

San Martín de los Andes, 1 1 ENE 2024

VISTO:

El Expediente 05000-351/22; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se enmarca en la solicitud ingresada por la Sra. Seguel Lorena Elizabeth; DNI 31.930.047 para solventar gastos de alquiler y evitar inminente desalojo por orden judicial.

Que es una familia unipersonal, sin vivienda propia cuya jefa de hogar está a cargo de tres menores de edad; cuyos ingresos resultan escasos para cubrir el total de necesidades básicas.

Que dada la situación de vulnerabilidad familiar socioeconómica y habitacional es menester acudir en asistencia de la Sra. Seguel.

Que la Ordenanza 8343/09 fue derogada por la Orza.12.904/20, la cual establece que el monto a otorgar por la Municipalidad en calidad de ayuda económica, para atender a personas en situación de vulnerabilidad socio económica no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto del salario mínimo vital y móvil a calcularse al momento de su otorgamiento; y en situaciones de Violencia de género, no podrá exceder, en cada caso, el cien por ciento (100%) de dicho salario mensualmente.-

Que es necesario en forma excepcional a la Orza 12.904/20, asistir a la Sra. Seguel Lorena Elizabeth, DNI 31.930.047, por un monto de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 centavos (\$150.000,00.-) mensuales por un período de doce (12) meses para ser abonados al Sr. Fernández Mendaña Leonardo Sergio, DNI 22.524.373, como responsable de cobro de dicha ayuda económica.

Que, a criterio del Departamento Ejecutivo existen sobradas razones para expedirse a favor del otorgamiento de una ayuda económica en forma extraordinaria para hacer frente a parte de los gastos de las familias.

Que, por Resolución del Concejo Deliberante Nº 351/23 se establece el receso estival 2023/2024, a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta el 14 de febrero del 2024.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE AD REFERENDUM del Concejo Deliberante una ayuda económica en forma excepcional por un valor de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 centavos (\$150.000,00.-) mensuales a la Sra. Seguel Lorena Elizabeth; DNI 31.930.047, desde el 1 de enero del corriente al 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que dicha ayuda económica será cobrada durante su vigencia por **Sr. Fernández Mendaña Leonardo Sergio, DNI Nº22.524.373**, en su carácter de responsable de cobro.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto, **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Intendente dad de San Marin de los A

Artículo 4º: REMITASE el presente Decreto al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º: Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

br

Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de SM.A Sr. Matias D. Ferdandez Consoli Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de S. M. Andes